Expediente No. 2012-526

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **HERNANDO CÉSAR GONZÁLEZ URUETA** contra **UGPP, MINISTERIO DE MINAS, TRANSELCA S.A. E.S.P y GECELCA S.A. E.S.P,** informándole que la parte demandada presentó solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada Ministerio de Minas y Energía, radicó solicitud de aclaración del auto proferido el 04 de abril de 2022, sin embargo, en la fecha indicada en la solicitud no fue proferido ningún auto. Ahora, si el memorialista se refiere al auto de aprobación de costas, es necesario aclarar de un lado, que la solicitud resulta extemporánea a la luz del artículo 285 del CGP y en todo caso, la imposición de costas en las sentencias proferidas, fue clara, pues en las instancias se indicó que los montos de las costas corresponderían a las litisconsortes demandadas.

Por otra parte, atendiendo a que no hay otras solicitudes pendientes de estudio, el Despacho se atendrá a lo resuelto en lo concerniente a la etapa procesal que se encuentra, esto es, el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de aclaración del auto del 25 de abril de 2022, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 21
LLT